

MERCOSUR/PM/REC 02/2022

RECOMENDACIÓN: ***Tarjeta de movilidad para la discapacidad en el MERCOSUR***

VISTO

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, y el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y la Decisión, del Consejo del Mercado Común por CMC N° 64/10, que resolvió impulsar la conformación progresiva de un Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR que compile un conjunto de derechos y beneficios en favor de los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.

CONSIDERANDO

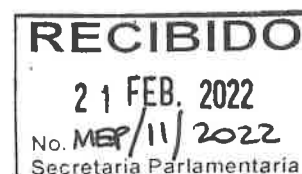
Que el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR En materia de seguridad social los Estados Partes han asumido los siguientes compromisos políticos: • Garantizar, mediante políticas públicas articuladas y universales, una red mínima de protección social a sus habitantes, independientemente de su nacionalidad, frente a las contingencias sociales adversas, especialmente las motivadas por enfermedad, discapacidad, invalidez, vejez y muerte.

Que el Mercosur se asienta en valores de igualdad, equidad social, libertad, democracia y derechos humanos, ofreciendo luchar contra todas las formas de discriminación, estableciendo la igualdad como piedra angular de las políticas del Mercosur.

Que trasladarse a otro Estado miembro por motivos de trabajo, estudio o de otro tipo, las personas con discapacidad pueden experimentar dificultades para que se reconozca su condición de discapacidad. Esto significa que pueden enfrentarse a obstáculos a la hora de acceder a determinados servicios, como la interpretación de la lengua de signos, o a las prestaciones destinadas a las personas con discapacidad en el país en cuestión. Los servicios transfronterizos también pueden plantear desafíos.

Que la implementación de la iniciativa apunta a trabajar con los Estados miembros para ampliar el alcance del reconocimiento mutuo de la condición de discapacidad a ámbitos como la movilidad laboral y las prestaciones relacionadas con las condiciones de prestación de servicios.

pág. 1



Para es objetivo facilitar que las personas con discapacidad viajen entre los Estados miembros del Mercosur y de esta forma se está elaborando un sistema voluntario de reconocimiento mutuo de la condición de discapacidad y determinadas ventajas asociadas, articulado alrededor de una Tarjeta del Mercosur de Discapacidad.

Que en la actualidad, no existe un reconocimiento mutuo de la discapacidad entre los Estados miembros del Mercosur.

Que la tarjeta no modifica los criterios o normas nacionales de concesión, siendo que los Estados miembros se reservan el derecho a decidir quién puede optar a la tarjeta, aplicando su propia definición de discapacidad, y a determinar el procedimiento de expedición.

Que la adopción en 2006 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD o «la Convención») marcó un hito en el establecimiento de unas normas mínimas para los derechos de las personas con discapacidad y que el Mercosur y sus Estados miembros son parte en la CDPD y están avanzando en su implementación.

Que esto provoca dificultades para las personas con discapacidad, ya que las tarjetas nacionales que acreditan su situación pueden no estar reconocidas en otros Estados miembros.

Que es intención que la tarjeta del Mercosur de Discapacidad garantice la igualdad de acceso a las prestaciones fuera del propio país, principalmente en los ámbitos de la cultura, el ocio, el deporte y el transporte. Siendo que además la tarjeta gozaría del reconocimiento mutuo de los países del Mercosur que participan en el sistema con carácter voluntario.

Que la segura demanda de la tarjeta abordaría las necesidades fundamentales de las personas con discapacidad en los ámbitos de aplicación que abarca.

Que el Mercosur trabajará en el camino para una región sin barreras, fomentando medidas financiadas también con fondos para marcar la diferencia en la vida de alrededor de 85 millones de personas con discapacidad viven en América Latina y el Caribe. Donde cerca de uno de cada tres hogares (o 52 millones) tiene al menos una persona con discapacidad y casi tres de cada 10 personas con discapacidad (o 16.9 millones) reportan tener una discapacidad severa.¹ Desagregadas por tipo de discapacidad, las dificultades motoras son las formas más comunes, seguidas de las relacionadas a la visión.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

Que en forma complementaria a la propuesta principal se pretende garantizar una supervisión y una elaboración de informes, en un marco para supervisar la implementación de la presente Estrategia, que también aportará información para los semestres, el cuadro de indicadores sociales y la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que su debida implementación surgirá la supervisión de los avances en los Estados miembros se basará en los datos estadísticos sobre la situación de las personas con discapacidad, así como en información sobre las políticas y prácticas nacionales que complementarán los informes presentados por los Estados miembros al Comité específico de las Naciones Unidas.

Que de la presente medida se desarrollaran cuadros de indicadores presentará los progresos realizados en la ejecución de las actividades contempladas en la presente Estrategia a nivel del Mercosur , así como en aquellas en las que se pida la actuación de los Estados miembros.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN:

Artículo 1°. Aprobar la presente recomendación *sobre la tarjeta de movilidad para la discapacidad en el MERCOSUR*, un instrumento que garantizará la igualdad de acceso a las prestaciones a través de las fronteras para las personas con discapacidad, principalmente en los ámbitos de la cultura, el ocio, el deporte y el transporte .

Artículo 2°. Invita al Consejo del Mercado Común a cooperar y promover lograr la plena implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD tanto a nivel regional como de cada estado Miembro. Al mismo que tiempo que alienta al Consejo a adoptar conclusiones sobre la presente Estrategia. Al mismo tiempo que se invita a la creación de un grupo de Trabajo Ad Hoc para la presente recomendación. Este grupo estará integrado por representantes del bloque regional, parlamentarios del Mercosur, y representantes de los Órganos del Mercosur vinculados a las áreas



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

de la Secretaría del Mercosur, (FCCP) Foro de Consulta y Concertación Política que depende de: (CMC) Consejo del Mercado Común y el Instituto Social del Mercosur

Artículo 3°: Informar al CJUR - Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales

Artículo 4: Comunicar e informar a la CINT - Comisión de Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico

Artículo 5: Enviar copia de la presente recomendación al (GAIM) Grupo de Asuntos Jurídicos e Institucionales del MERCOSUR

Artículo 6°: Recomendar a que el Consejo de Mercado Común establezca un procedimiento de informes de avance parciales y periódicos sobre el tema.

Artículo 76°: Recomendar a la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR mantener consultas e intercambios periódicos en la materia con la participación de los organismos competentes respectivos, Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen la presente recomendación.

Artículo 6°.- Es por todo lo expuesto, que solicito a los Señores/as Parlamentarios, me acompañen con su voto afirmativo.

Artículo 7°.- De forma.

ANTECEDENTES

Para ayudar a las personas con discapacidad a viajar más fácilmente entre los países del Mercosur, desde el Parlamento del Mercosur se está desarrollando un sistema voluntario de reconocimiento mutuo del estado de discapacidad y algunos beneficios asociados basados en una tarjeta de discapacidad del Mercosur .

Actualmente, no existe un reconocimiento mutuo del estado de discapacidad entre los Estados miembros del Mercosur, lo que genera dificultades para las personas con discapacidad, ya que sus tarjetas nacionales de discapacidad pueden no ser reconocidas en otros Estados miembros.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

La tarjeta de movilidad para la discapacidad del MERCOSUR garantizaría la igualdad de acceso a las prestaciones a través de las fronteras para las personas con discapacidad, principalmente en los ámbitos de la cultura, el ocio, el deporte y el transporte. La tarjeta se reconocería mutuamente entre los países del Mercosur que participan en el sistema, de forma voluntaria. La tarjeta no cambia los criterios o reglas nacionales de elegibilidad. Los Estados miembros conservan su discreción para decidir quién tiene derecho a recibir la Tarjeta, utilizando la definición nacional de discapacidad, y para determinar el procedimiento de expedición.

Alejandro karlen
Parlasur Argentina

PARLAMENTO DEL
MERCOSUR